

Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

#### DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, por subasta pública, la ejecución del proyecto de obra «Almacén de Intendencia en Las Palmas de Gran Canaria», por un importe total de ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil quinientas noventa pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 9 de enero de 1965 sobre declaración de testividad de las Ordenes ministeriales de 11 de enero de 1961.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes de 11 de enero de 1961 se estimaron los recursos de alzada interpuestos por «Giménez y Olea, S. L.», «Coloniales Sáenz Díez, S. A.», «Juan Lacasa y Cia., S. R. C.», y «Luis Maeso Elorrio», sobre diferencias del precio del azúcar en existencias en julio de 1958, y dado que la ejecución de estas resoluciones y las subsiguientes reclamaciones de los diferentes industriales que se encontraban en la misma situación produciría al erario público un grave perjuicio económico, cifrado en unos sesenta y dos millones de pesetas.

Este Ministerio ha decidido demandar ante la jurisdicción contencioso-administrativa la nulidad de tales Ordenes, y más teniendo en cuenta que la base de las mismas fué la aplicación del artículo 27 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, lo que se considera un error de Derecho, ya que las liquidaciones practicadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes no son más que simples actos administrativos, sin tener carácter alguno de exacción para-fiscal, aparte de la irretroactividad del texto aplicado, de 26 de diciembre de 1958.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, tiene a bien disponer, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo, lesivas para los intereses públicos, las citadas Ordenes ministeriales de 11 de enero de 1961, por las que se resolvieron los recursos de alzada interpuestos por: «Giménez y Olea, S. L.», «Coloniales Sáenz Díez, S. A.», «Juan Lacasa y Cia., S. R. C.», y «Luis Maeso Elorrio».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1965.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se convoca el cupo global número 8 de harina de pescado (partida arancelaria 23.01 B).

Se convoca el cupo global de harina de pescado de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. El cupo estará permanentemente abierto, distribuyéndose de acuerdo con las necesidades nacionales en cada momento. Las solicitudes únicamente podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Comercio.

En las autorizaciones de importación con cargo a este cupo se dará en principio preferencia a los Grupos nacionales que encuadran consumidores de este producto.

Segunda. Las solicitudes serán resueltas en un plazo de veinticuatro horas, comunicándose telegráficamente al interesado la resolución recaída.

Tercera. De acuerdo con la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre) para la autorización de las licencias de importación se seguirán los trámites previstos en la Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior de 9 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 271, de 12 de noviembre de 1963), quedando los importadores sujetos a las obligaciones que establece la Orden de 31 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 264, de 4 de noviembre de 1963).

Cuarto. Las licencias tendrán una validez máxima improrrogable de sesenta días.

Quinto. Estas importaciones quedan sometidas a la inspec-

ción de calidad del SOIVRE, de acuerdo con las normas mínimas establecidas en el apartado segundo de la referida Orden ministerial de 23 de diciembre de 1964.

Las licencias se autorizarán únicamente por las Aduanas dotadas con Servicio del SOIVRE.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

Sr. Subdirector general de Comercio Exterior.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotejadas en la sesión celebrada el día 11 de enero de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,774	59,954
1 Dólar canadiense .....	55,636	55,803
1 Franco francés nuevo .....	12,198	12,234
1 Libra esterlina .....	166,799	167,301
1 Franco suizo .....	13,856	13,891
100 Francos belgas .....	120,457	120,819
1 Marco alemán .....	15,030	15,075
100 Liras italianas .....	9,566	9,594
1 Florín holandés .....	16,632	16,682
1 Corona sueca .....	11,636	11,671
1 Corona danesa .....	8,644	8,670
1 Corona noruega .....	8,355	8,380
1 Marco finlandés .....	18,617	18,673
100 Chelines austriacos .....	231,435	232,131
100 Escudos portugueses .....	208,044	208,670

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 30 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado el 17 de octubre de 1964 sentencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodoro Navas Martín contra la Orden de 16 de abril de 1963 del Ministerio de la Vivienda que confirmaba el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 11 de julio de 1962 y resolución de la Comisaría de Urbanismo de 19 de enero de 1962 que denegaba la revalorización solicitada sobre la finca número 4, polígono 13, del sector Vertedero-Almacenes, expropiada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, siendo la parte dispositiva de la pronunciada por el Tribunal Supremo del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodoro Navas Martín contra la resolución de la Secretaría General de Ordenación Urbana de Madrid de 11 de julio de 1962 y subsiguiente resolución del Ministerio de la Vivienda de 22 de abril de 1963 denegando la revalorización solicitada, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada, declarando ajustadas a derecho las expresadas resoluciones administrativas, que quedarán firmes y subsistentes; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión del Area Metropolitana de Madrid